JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, ocho de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-20

Como la demanda no fue subsanada en la forma y términos ordenados por el juzgado, se

RESUELVE:

1.- Rechazar la presente demanda ejecutiva prendaria de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra CESAR AUGUSTO CALDERON VALDERRAMA por no haber sido subsanada en la forma indicada.

2.- Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presento.

NOTIFIQUESE.